



C/ Fueros nº 1  
31210 LOS ARCOS (Navarra)  
Tlfno: 948 441 004  
Fax: 948 640 231  
e-mail: ayuntamiento@losarcos.es  
web: www.losarcos.es

## ORDENANZA DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A APOYAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL COMERCIO LOCAL, SERVICIOS Y HOSTELERÍA DE LOS ARCOS POR LA SITUACIÓN CREADA POR COVID-19.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2020, la crisis global generada por la incidencia del Covid-19 nos ha planteado el reto de adaptar nuestra respuesta a un contexto de máxima dificultad. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, acarreó un tremendo impacto social, con severas medidas de confinamiento, y el distanciamiento social que van acompañadas de restricciones que afectaron de manera drástica a la actividad empresarial y laboral.

Desde este ámbito local, el Ayuntamiento de Los Arcos, pretende dar respuesta a esta situación que planteamos desde la voluntad de apoyar el comercio local, servicios y hostelería con todos aquellos recursos disponibles y que puedan responder a dos aspectos que se consideran clave y establecer medidas urgentes y ágiles que puedan minimizar el impacto más o menos demoledor, resultado de las consecuencias negativas, por un lado, mantener la actividad económica en Los Arcos, y en segundo lugar, en apoyar a personas y empresas en un proceso de adaptación, que deberán realizar para poder seguir prestando el servicio que hasta ahoraprestaban con todas las condiciones sanitarias que se ven obligados a implementar siguiendo las directrices de las autoridades sanitarias.

#### **1. Objeto y Finalidad de la convocatoria.**

El Ayuntamiento de Los Arcos crea una línea de subvenciones para paliar los efectos de la pandemia Covid-19 y apoyar al sector comercial, hostelero y de servicios de Los Arcos, amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Los Arcos, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible, una reactivación de la economía de nuestro Municipio, actuando, directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

El Ayuntamiento de Los Arcos, conforme al artículo 1 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su calidad de entidad local básica de la organización territorial del Estado que gestiona con autonomía los intereses propios de

la colectividad de Los Arcos, se constituye en la primera y más cercana institución de la población arqueña, por lo que la primera responsabilidad de canalizar las respuestas corresponde a ella, sin perjuicio de otras medidas que el resto de Administraciones públicas puedan adoptar en este ámbito a corto o medio plazo.

Las presentes Bases para la concesión de esta línea de ayudas excepcional y urgente no periódica, se fundamentan en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.h) establece que, entre las competencias que en todo caso corresponden a los Municipios en calidad de competencias propias, se haya la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiendo englobar en este apartado la promoción del comercio local de cara a garantizar, entre otros, un municipio activo con identidad y productos de calidad.

Si acudimos a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, vemos como se dedica el Capítulo VI del Título V referente a las actividades y servicios municipales, a la actividad de Fomento municipal, la cual viene conceptualizada como aquella actividad de colaboración con otros organismos públicos o privados y con los particulares, para la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local. Nos hallamos con estas Bases, por tanto, ante una actividad plenamente municipal cuyo objetivo es coadyuvar a la consecución de la reactivación económica y social de nuestro pueblo, una vez se empiezan a sentir por la ciudadanía las consecuencias que están teniendo, como por otro lado estaba previsto, las medidas restrictivas de movimiento de la ciudadanía para prevenir y atajar una subida intolerable de contagios comunitarios para nuestro sistema de sanidad pública.

La concesión de estas ayudas se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifican, siempre dentro de la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del presente ejercicio 2021.

## **2.–Beneficiarios.**

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que han sido afectadas por el estado de alarma y que motivan tanto la concesión de la ayuda dineraria como la subvención, durante el presente ejercicio de la cuota, del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de las tasas por ocupación de la vía pública, en el caso de las terrazas de los servicios de restauración y hostelería.

Así mismo, las cooperativas que cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios acogidos al cese de la actividad.

Se establecen las siguientes exclusiones de la condición de persona beneficiaria:

- Fundaciones y Asociaciones con o sin ánimo de lucro.

- Entidades sin ánimo de lucro.
- Uniones Temporales de Empresas.
- Adjudicatarios de contratos públicos con el Ayuntamiento de Los Arcos.
- Entidades bancarias y de crédito.
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos.

y el personal autónomo colaborador de éstas.

### **3.–Requisitos.**

Los requisitos para poder optar a las ayudas contempladas en la presente Ordenanza son los que, seguidamente se especifican:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, conforme a la definición que, de éstas se realiza en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que se haya visto afectada por el cese total de actividad establecida en el Real Decreto Legislativo 8/2020 de 17 de marzo, de Medidas urgentes extraordinarias por cese de actividad.

Así mismo, podrán acogerse a las presentes ayudas, aquellas que, no estando afectadas por dicho cese total, hayan visto reducida su facturación, al menos, en un 30%, en los términos descritos en la normativa citada en el párrafo anterior.

En el caso de que la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se realizará sobre el periodo de realización de la actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que deberá acompañar a la instancia presentada, junto con la documentación requerida en el punto 6 de esta convocatoria.

- c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- d) Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Los Arcos.
- e) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Los Arcos y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Tesorería General de la Seguridad Social, requisito que deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la ayuda, en su caso.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley Foral 11/2005 de 9 noviembre, de Subvenciones.
- g) Nombramiento, en su caso, de una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la entidad solicitante.

#### **4.–Dotación de las ayudas**

La cuantía máxima de crédito presupuestario para el reconocimiento de estas subvenciones asciende a 20.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida de gasto SUBVENCIÓN COVID-19. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria. Sin perjuicio de lo arriba indicado, en caso de agotarse la cantidad establecida en esta convocatoria, podrá ampliarse mediante la correspondiente modificación presupuestaria sin necesidad de nueva convocatoria, en los términos del artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. La cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y en todo caso deberá ser anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Se contemplan tres líneas de subvención en las presentes Bases:

- a) Ayudas económicas directas otorgadas a actividades afectadas por cierre de establecimientos y cese total de la actividad:

Una subvención de 600 euros para los beneficiarios cuya actividad esté recogida en el Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo para acceder a la prestación extraordinaria por cese de actividad.

- b) Una subvención de 300 euros para los beneficiarios que, no estando incluidos en el apartado anterior a) y realicen alguna de las actividades indicadas en el punto Tercero de estas Bases, hayan sufrido una minoración ostensible de su actividad que suponga una disminución en la facturación igual o superior al 30% de sus ingresos en el segundo trimestre de 2020 con respecto a la media de los ingresos obtenidos en el segundo trimestre de 2019.

Subvención de hasta 100 euros para los beneficiarios que, no estando incluidos en los apartados a) y b) anteriores y realicen alguna de las actividades indicadas en el punto Tercero de estas Bases, presenten justificación de la compra de EPIS y demás elementos de protección anti-COVID realizada en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el día de publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra (mascarillas, gel hidroalcohólico, desinfectante, mamparas de protección para mostradores, etc.).

No será subvencionable el I.V.A. de las facturas correspondientes a los gastos derivados objeto de esta convocatoria.

Asimismo, no será subvencionable el gasto en todos aquellos productos de limpieza considerados de uso común anterior a la situación derivada del COVID-19, como fregonas, guantes de limpieza, detergentes, lejía...

Mediante la resolución de concesión se determinará la cuantía individualizada de la subvención a otorgar por persona beneficiaria. Las subvenciones se concederán hasta

agotar la partida presupuestaria precitada, y las solicitudes se resolverán dando prioridad en primer lugar a los supuestos incluidos en el apartado a), en segundo lugar a los incluidos en el apartado b) y en tercer lugar a los incluidos en el c) de la presente Base.

#### **5.–Plazo.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente, al de la publicación de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

#### **6.–Documentación a presentar.**

Los/las solicitantes deberán presentar cumplimentada la instancia que se recoge en el Anexo I acompañada de la Declaración jurada recogida en el Anexo II y, así mismo, de la documentación que se relaciona en los apartados siguientes.

##### 6.1.–Personas físicas:

–DNI o NIE acompañado del pasaporte.

–Certificado actualizado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que constará la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

–Certificado de alta en la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

–Información contable que justifique la reducción de la facturación en el porcentaje que corresponda, según la situación o no de cierre del establecimiento y cese total de la actividad, en la que se haya encontrado el/la solicitante.

Como justificación del cese o reducción de la actividad en su caso, se aportará alguno de los elementos que, seguidamente, se indica, excepto en el caso de personas físicas no obligadas a llevar los libros que acreditan el volumen de la actividad, que podrán acreditarlo por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

–Copia del libro de registro de facturas emitidas o recibidas.

–Libro diario de ingresos y gastos.

–Libro registro de ventas e ingresos.

–Libro de compras y gastos.

–En caso de que el/la solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Foral o con la Tesorería Municipal, deberá presentar la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

–Apoderamiento, en su caso, para la presentación de la solicitud.

##### 6.2.–Personas jurídicas, sociedades, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica y cooperativas:

–CIF de la persona jurídica, sociedad, cooperativa, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

–Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI o NIE acompañado del pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- Certificado actualizado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que constará la actividad económica, la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, de la persona administradora.
- Información contable que justifique la reducción de la facturación en el porcentaje que corresponda, según la situación o no de cierre del establecimiento y cese total de la actividad, en la que se haya encontrado el/la solicitante.

Como justificación del cese o reducción de la actividad, en su caso, se aportará alguno de los elementos que, seguidamente, se indica, excepto en el caso de no estar obligadas a llevar los libros que acreditan el volumen de la actividad, que podrán acreditarlo por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Copia del libro de registro de facturas emitidas o recibidas.
- Libro diario de ingresos y gastos.
- Libro registro de ventas e ingresos.
- Libro de compras y gastos.
- En caso de que la persona jurídica, sociedad, cooperativa, comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Foral o con la Tesorería Municipal, deberá presentar la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

#### **7.-Concurrencia con otras ayudas o subvenciones.**

Las ayudas que, con carácter extraordinario, se regulan en la presente Ordenanza serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones u otros organismos públicos o privados, siempre que el importe total de las ayudas no supere la facturación mensual media del solicitante en el año 2019.

#### **8.-Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Continuar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, manteniendo la actividad empresarial ligada a los mismos, los 12 meses siguientes, al de la notificación de la concesión de la ayuda.

En caso de no cumplirse el periodo total establecido en el párrafo anterior, el/la beneficiario/a deberá reintegrar, la parte proporcional de la ayuda correspondiente al periodo incumplido.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las

condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones, establecidas en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de subvenciones, que resulten de aplicación.

e) Por razones de las características de la subvención concedida, se exime, de forma excepcional, a los beneficiarios de la obligatoriedad de dar publicidad a la subvención concedida.

### **9.–Plazo de resolución de los procedimientos de solicitud y presentación de documentos.**

El plazo máximo para la resolución de los procedimientos de las solicitudes formuladas será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. De no resolverse el procedimiento en el plazo establecido, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

En caso de concesión de la ayuda, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha concesión, los documentos contenidos en los apartados 5 y 7 de la Declaración Responsable, serán sustituidos por los correspondientes certificados expedidos por el órgano competente, así como por la presentación del poder otorgado, a favor del representante.

### **10.–Régimen jurídico.**

La medidas extraordinarias reguladas en la presente Ordenanza se han aprobado al amparo de lo establecido en el Decreto Ley Foral 3/2020 de 15 de abril, por el que se aprueban Medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) y Decreto Ley Foral 4/2020 de 29 de abril, que modifica el anterior, Ley Foral 6/2020 de 6 de abril, por la que se aprueban Medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), Decreto Ley 9/2020 de 15 de abril, por el que se establecen Medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como la Base 30.º de las Bases de ejecución presupuestaria.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **11. Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **DILIGENCIA:**

*La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que las presentes Bases reguladoras, que constan de siete páginas por ambas caras fueron aprobadas por unanimidad por el Pleno Municipal en su sesión de 25 de marzo de 2021.*

*Los Arcos, a 21 de marzo de 2021.*

*La Secretaria,*



C/ Fueros nº 1  
 31210 LOS ARCOS (Navarra)  
 Tlfno: 948 441 004  
 Fax: 948 640 231  
 e-mail: ayuntamiento@losarcos.es  
 web: www.losarcos.es

**ANEXO 1**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:.....Primer apellido: :....., Segundo apellido:....., Domicilio:....., Localidad:....., Código postal: ..... D.N.I..... Teléfono..... Correo Electrónico:.....

**DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (A efectos del pago de la subvención)**

Entidad: ....., Número de cuenta (código IBAN).....

**SOLICITA**

Al Ayuntamiento de Los Arcos, ser admitido en la Convocatoria de ayudas para paliar los efectos del COVID-19 en las actividades económicas que se desarrollan en Los Arcos, afectadas por las medidas de contención establecidas en la Declaración del Estado de Alarma, solicitando la siguiente ayuda (marque sólo uno):

- Subvención de 600 euros (punto 4.a de las Bases)
- Subvención de 300 euros (punto 4.b de las Bases)
- Subvención de hasta 100 euros (punto 4.c de las Bases)

Y al efecto:

DECLARO no hallarme incurso/a en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en el artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECLARO no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Igualmente declaro que no he sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DECLARO que la media anual de trabajadores que tengo en plantilla a mi cargo con anterioridad al inicio del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) asciende a \_\_\_\_\_ personas.

DECLARO que reúno el resto de los requisitos exigidos en la presente convocatoria de ayudas económicas, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de 25 de Marzo de 2021.

DECLARO que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o incluso penales que en su caso procedan.

Asimismo, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Los Arcos para el tratamiento informatizado y la cesión de mis datos personales exclusivamente para la correcta tramitación de las ayudas.

**Justificantes aportados:**

- Fotocopia DNI/NIF.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la S. Social y con Hacienda Tributaria de Navarra.
- Justificante de estar afiliado y de alta en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen especial de la Seguridad Social como autónomo, así como en el momento de la solicitud de esta subvención.
- Libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro diario de ingresos y gastos, libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos. Quienes no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (para ayuda del punto 4.b de las Bases)
- Facturas y justificantes de pago de los gastos anti-Covid realizados durante el periodo comprendido entre 01/03/2020 y fecha publicación convocatoria en el B.O.N. (Para ayuda del punto 4.c de las Bases)

En Los Arcos a, ..... de.....de 2021

Firma